

Guaranda septiembre 25, 2020
RCU - 012 - 2020 - 062

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (012), realizada el 25 de septiembre del 2020.

PRIMER PUNTO: Lectura y aprobación del Acta de la Sesión extraordinaria 011 de fecha 14 de agosto del 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 011, del 14 de agosto del 2020”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda septiembre 25, 2020
RCU - 012 - 2020 - 063

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (012), realizada el 25 de septiembre del 2020.

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe para el Plan Retorno a las Actividades en la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 350. - El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República".

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en el artículo 25 dispone. - que la jornada ordinaria de las instituciones y organismos del Sector Público es aquella que se la cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con periodos de descanso desde 30 minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo que no serán incluidos en la jornada de trabajo.

QUE, Código de Trabajo en su artículo 7 dispone. - que la jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de 40 semanales salvo disposición de la ley en contrario.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0076 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expide las directrices para la aplicación del Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria Sanitaria.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de fecha 15 de agosto, 2020 decreta renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia de la COVID19 en el Ecuador, a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado Ecuatoriano.

QUE, el COE Nacional en reunión permanente del 11 de septiembre, 2020, procede a emitir los lineamientos que serán de obligatorio cumplimiento una vez finalizado el régimen de estado de excepción.

QUE, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 007, de fecha 10 de junio, 2020, aprueba el Plan para el Retorno Progresivo a las actividades laborales de la Universidad Estatal de Bolívar COVID19.

QUE, con Memorando No. 000797-UATH-20, de fecha 21 de septiembre 2020, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector y Presidente de Consejo Universitario el Informe para el Retorno a las Actividades con la finalidad que sea apruebe en Consejo Universitario.

RESUELVE: “APROBAR EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EN EL HORARIO PROPUESTO DE 08H00 A 16H00”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

